



u/z

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**Nº 856 -2012-GRA/PRES**

Ayacucho, **31 AGO 2012**

**VISTO:** El Oficio Nº 446-2012-GRA/GG-OSR-HTA-D, de la Oficina Sub Regional de Huanta, Decreto Nº 9240-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, sobre declaratoria de Nulidad de Oficio de los Procesos de Selección - Adjudicación Directa Pública Nº 01-2012-GRA/OSR-HUANTA y Adjudicación Directa Pública Nº 02-2012-GRA/OSR-HUANTA, y;

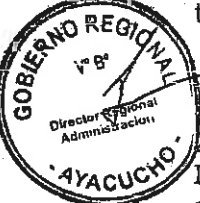
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Informe Nº 031 y 35-2012-GRA/GG-OSRHTA-D-PCEP, de fecha 16 de Julio del 2012, el Presidente del Comité Especial Permanente de la Oficina Sub Regional de Huanta, solicita la suspensión de los proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 01-2012-GRA/OSR-HUANTA y Adjudicación Directa Pública Nº 02-2012-GRA/OSR-HUANTA, en tanto los mismos no cuentan con la aprobación de sus respectivos expedientes técnicos, se encuentran a nivel de pre - inversión y no cuentan con presupuesto;

Que, a su orden el Administrador (e) de la Oficina Sub Regional de Huanta, mediante Informe Nº 038-2012-GRA/GG-OSRHTA-D-ADM, de fecha 24 de julio del 2012, invoca la Recomendación Nº 07, derivado del Examen Especial a los Proyectos de Inversión Pública del GRA, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, sugiriendo se postergue la convocatorias hasta la oportunidad correspondiente;

Que, bajo ese contexto el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta, solicita declarar la nulidad de oficio de los proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 01-2012-GRA/OSR-HUANTA, para la contratación de "SERVICIOS DE VOLADURA" y Adjudicación Directa Pública Nº 02-2012-GRA/OSR-HUANTA, para la contratación del servicio de "ALQUILER DE TRACTOR ORUGA", para la Meta Nº 019 "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUIY – RODEO PAMPA – CHUQUI – NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", toda vez que los mismos no cuentan con expediente Técnico debidamente aprobado, consiguientemente recomienda se retrotraiga el mismo a la etapa correspondiente;



Que, sobre el particular el párrafo segundo del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "... El titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en esa línea, al haberse convocado los procesos de selección Adjudicación Directa Pública N° 01-2012-GRA/OSR-HUANTA y Adjudicación Directa Pública N° 02-2012-GRA/OSR-HUANTA, sin contar con la aprobación del expediente técnico, se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en consecuencia resulta necesario declarar la nulidad de oficio los precitados procesos de selección; debiendo retrotraerse hasta los actos preparatorios;

Que, mediante los documentos de visto se solicita se declare la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 01-2012-GRA/OSR-HUANTA y Adjudicación Directa Pública N° 02-2012-GRA/OSR-HUANTA

Que, siendo ello así, en virtud a lo previsto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 119° de su Reglamento resulta necesario declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 01-2012-GRA/OSR-HUANTA y Adjudicación Directa Pública N° 02-2012-GRA/OSR-HUANTA, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de LOS ACTOS PREPARATORIOS;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de Junio del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Pública N° 01-2012-GRA/OSR-HUANTA y Adjudicación Directa Pública N° 02-2012-GRA/OSR-HUANTA, para la contratación de los servicios de "SERVICIOS DE VOLADURA" y "ALQUILER DE TRACTOR ORUGA", respectivamente, para la Meta N° 019 "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA – CHUQUI – NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", **RETROTRAYÉNDOSE**, el mismo a la etapa de ACTOS PREPARATORIOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que conlleva transcripción oficial, Expedida por mí despacho.  
Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE



MARIA MIRANDA GUTIERREZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

